

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN Nº

906

REG. N°: 40382, DE 01.07.2013. ROL N°: R-287, DE 03.07.2013. EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 2045, DE 17.01.2013, ADUANA VALPARAISO. D.I. N° 1290332168-5, DE 22.11.2012. RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 440, DE 19.06.2013. FECHA NOTIFICACION: 24.06.2013.

VALPARAISO, Q 4 SET. 2013

VISTOS:

El Reclamo Nº 2045/17.01.2013 (fs. 1), deducido por error en la cláusula de compra declarada, corresponde cláusula CFR en lugar de FOB, para las mercancías velas de cera (ítemes 1 al 5), en la D.I. Nº 1290332168-5/22.11.2012 (fs. 9/10).

La Resolución de Primera Instancia Nº **440/19.06.2013** (fs. 17/18), fallo que accede a lo solicitado modificando, mediante S.M.D.A., la valoración de la D.I. antes citada, formulándose denuncia conforme al art. 174° de la O. de A., decisión de esa instancia que este Tribunal aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica, en esta instancia, la efectividad de tratarse de una operación bajo cláusula CFR, por cuanto se declaró erróneamente como cláusula FOB.

Que, procede que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas KUDOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

17.07.2013

SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO. DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS UNIDAD DE CONTROVERSIAS

RECL. 2045/2013

FALLO PRIMERA INSTANCIA

				* 0	11.257	0.030
RESOLUCIÓN Nº _	 34()	/	VALPARAISO,	19	JUN	70 0
	 		그 사람들은 아내를 보고 있어야 한다면 하는 생각이 되었다면 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 되었다.			

VISTOS: El formulario de reclamación Nº 2045 de 17.01.2013, interpuesto por la Agente de aduanas señora Marlene Mewes Sch., por cuenta de ARGOS CHILE S.P.A., RUT/ 76.068.955-6, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. Nº 1290332168-5 de 22.11.2012 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. No 1290332168-5 de fecha 22.11.2012 se importaron velas para uso en celebración con un valor de US\$ 99.153,48.

2.- QUE el recurrente expone:

La declaración ingreso Nº 1290332168-5/22.11.2012 se confeccionò en base a la factura Nº CH/6580/12 y se declaro un valor Cif US\$ 99.153,48.

Posterior a la aceptación nos percatamos del error involuntario en la cual valoramos en forma errónea la declaración de ingreso, ya que se considerò como cláusula FOB, en circunstancias que lo correcto según consta en factura comercial Nº CH/6580/12 es CFR , provocando errores en su confección.

Por lo explicado precedentemente es que solicito se autorice la modificación de la declaración de ingreso señalada en la referencia, en cuentas y valores, quedando de la siguiente forma:

2 2 31 22	Donde Dice	Debe Decir
Código cláusula compra	5(FOB)	2 (CFR)
Valor FOB	92.647,01	86.292,01
Valor CIF	99.153,48	92.798,48
Cta.178	18.839,16	17.631,71
Cta.191	18.839,16	17.631,71

3.- **QUE** a fojas 13 por Oficio N^o 184 de 05.02.2013 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Conforme a los antecedentes presentados y escrito del reclamo, el agente de aduana indica que la liquidación practicada en la declaración de ingreso Nº 1290332168-5/22.11.2012 presenta un error en la valoración, señalando que con posterioridad a la presentación de la DIN se percataron que en forma errónea e involuntaria se consideraron los valores indicados en factura CH/6580/12, CFR de US\$ 92.647.01 como valor FOB, provocando error en el valor FOB, CIF, Cta. 178 y 191.

Además señala que en el presente caso se ha verificado que se pagaron sumas mayores a las que correspondía aplicar en la operación, por lo que procedería de acuerdo a lo establecido en Resol. Nº 347 de fecha 09.01.2013 -Cap.IV- Nº 1 y 2 del Manual de Pagos, solicitar la devolución por la mala conformación de los valores.

- 4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 08.05.2013 y Ord. 473 de 08.05.2013, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.
- 5.-QUE por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determina en conformidad a los antecedentes indicados, procede modificar las valores declarados en la D.I. Nº 1290332168-5 de fecha 22.11.2012 mediante una SMDA y a la devolución de los impuestos pagados en exceso, con aplicación del articulo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor consignado en la declaración de ingreso por CIF US\$ 92.798,48. QUE en consecuencia y ,.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la valoración de la declaración de ingreso (Cod.151) N° 1290332168-5 de fecha 22.11.2012, conforme a lo señalado en el considerando N° 2.
- 2.-La devolución del IVA cancelado en exceso debe ser solicitada en SII.
- 3.- Formúlese denuncia al valor conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas .
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IRIS VICENCIO ARRIAGADA

Jueza Directora Regional Aduana de Valparaíso